

Decreto 3543/1970, de 26 de noviembre, se ha dictado sentencia con fecha 12 de julio de 1983, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por "Industrias Químicas del Vallés, S. A." contra el Decreto 3543/1970, de 26 de noviembre, sobre delimitación del área de actuación "Riera de Caldas" en los términos municipales de Llísa d'Avall, Mollet del Vallés, Parets, Moncada y Reixach, Palau de Plegamans, Santa Perpetua de Moguda y Polinyà, de la provincia de Barcelona, debemos confirmar y confirmamos dicho Decreto por ser conforme a derecho, sin hacer especial imposición de costas.»

El Consejo de Ministros a propuesta del excelentísimo señor Ministro de este Departamento, en su reunión del día 28 de diciembre de 1983, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, por lo que a este Departamento afecta.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 18 de enero de 1984.—P. D. (Orden de 6 de junio de 1979) el Subsecretario, Baltasar Aymerich Corominas.

Excmo. Sr. Presidente de la Generalidad de Cataluña.

7109 *ORDEN de 19 de enero de 1984 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, número 36.277.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, seguido ante el Tribunal Supremo con el número 36.277/1980, interpuesto por el Abogado del Estado, representante y defensor de la Administración contra la sentencia dictada por la Audiencia Nacional el 13 de octubre de 1979 en el recurso número 10.922, promovido por don José Antonio, doña María Rosa y don Juan Ignacio Irastorza Gallo, contra resolución de 25 de septiembre de 1975, sobre concesión de terrenos en la Ria de Argoños, en términos municipales de Escalante y Argoños (Santander) se ha dictado sentencia con fecha 1 de marzo de 1982, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que confirmando la apelación interpuesta en cuanto desestima los motivos de inadmisibilidad invocados por el Abogado del Estado y estimando en parte el recurso de apelación por el mismo promovido contra la sentencia de fecha 13 de octubre de 1979, dictada por la Sección 1.ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, frente a la resolución del Ministerio de Obras Públicas de 25 de septiembre de 1975 y su confirmación, por desestimación tácita por silencio administrativo de la reposición interpuesta, debemos revocar dicha sentencia y asimismo estimar parcialmente el recurso contencioso declarando que la concesión a que estos autos se contra debe otorgarse por un período de noventa y nueve años, procediendo la Administración demandada a otorgar tal concesión con el condicionamiento establecido, pero atemperada al plazo indicado de noventa y nueve años; todo ello sin hacer expresa declaración de las costas en ambas instancias.»

Este Ministerio de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 18 de enero de 1984.—P. D. (Orden de 6 de junio de 1979) el Subsecretario, Baltasar Aymerich Corominas.

Ilmo. Sr. Director general de Puertos y Costas.

7110 *ORDEN de 19 de enero de 1984 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, número 54.331.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación seguido ante el Tribunal Supremo de Justicia (Sala 5.ª), con el número 54.331, interpuesto por la «Sociedad Proveirela, S. A.» contra la sentencia dictada con fecha 28 de septiembre de 1981 por la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso número 2.083 de 1979, interpuesto por el recurrente antes mencionado, contra resolución de 19 de octubre de 1979, se ha dictado sentencia con fecha 22 de marzo de 1983, cuya parte dispositiva literalmente, dice:

«Fallamos: Que estimando el recurso de apelación interpuesto por "Proveirela S. A.", contra la sentencia de la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Terri-

torial de Madrid de fecha 28 de septiembre de 1981, referente al justiprecio del terreno de 940,98 metros cuadrados, sito en Valdecas-Madrid, expropiado con motivo de las obras de acceso a "Mercamadrid", de la A-3, M-40 cuarto cinturón, debemos revocar y revocamos dicha sentencia; declaramos nulos los acuerdos del Jurado Provincial de Expropiación de fechas 30 de marzo y 19 de octubre de 1977 excepto en lo referente a intereses legales; en consecuencia, señalamos el justiprecio en la cantidad de 1.978.058 pesetas, va incluido el premio de afectación; y no hacemos especial condena respecto a las costas de ambas instancias.»

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 18 de enero de 1984.—P. D. (Orden de 6 de junio de 1979), el Subsecretario, Baltasar Aymerich Corominas.

Ilmo. Sr. Director general de Carreteras.

7111 *RESOLUCION de 23 de enero de 1984, de la Dirección General de Acción Territorial y Urbanismo, por la que se rectifica la de 20 de diciembre de 1983, que hace público el fallo del concurso público para otorgar los Premios Nacionales de Urbanismo 1983.*

Advertido error en la Resolución de 20 de diciembre de 1983, de esta Dirección General de Acción Territorial y Urbanismo, por la que se acuerda el fallo del concurso público para otorgar los Premios Nacionales de Urbanismo 1983 («Boletín Oficial del Estado» número 16, de 21 de enero de 1984, página 1694), concretamente en el apartado 3.º, página 2 de la misma, en cuanto al premio: «Plan Especial de Reforma Interior La Barceloneta, Barcelona», responsable del equipo: Manuel Solá-Morales i Rubió (Cuantía: 1.250.000 pesetas), esta Dirección General en uso de las facultades delegadas que le confiere la Orden de 6 de junio de 1979, resuelve rectificar dicho párrafo, expresando como «responsables del equipo: Manuel Solá-Morales i Rubió y Antonio Font Arellano».

Lo que, con arreglo a lo dispuesto en la convocatoria, se hace público para general conocimiento.

Madrid, 23 de enero de 1984.—El Director general, Damián Quero Castanys.

7112 *RESOLUCION de 9 de febrero de 1984, de la Dirección General de Puertos y Costas, por la que se hace público el acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 25 de enero de 1984, que autoriza al Ayuntamiento de Roquetas de Mar a ocupar terrenos de dominio público de la zona marítimo-terrestre, con destino a la construcción de un paseo marítimo en la playa de Aguadulce.*

Por acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 25 de enero de 1984, a propuesta del excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas y Urbanismo, y de conformidad con la Ley de Paseos Marítimos de 24 de julio de 1918, se ha otorgado al Ayuntamiento de Roquetas de Mar una autorización, cuyas características son las siguientes:

Provincia: Almería.

Término municipal: Roquetas de Mar.

Destino: Construcción de un tramo de paseo marítimo en terrenos de dominio público de la zona marítimo-terrestre de la playa de Aguadulce.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 9 de febrero de 1984.—El Director general, Luis Fernando Palao Taboada.

7113 *RESOLUCION de 14 de marzo de 1984, de la Dirección Provincial de Valencia, por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras que se mencionan.*

Esta Dirección Provincial ha acordado señalar el próximo día 4 de abril, a las once horas, y en la Casa Consistorial de Requena, para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos a expropiar con motivo de las obras «I-V-392. Mejora local. Mejora de acceso a Requena. Carretera N-III, de Madrid a Valencia, punto kilométrico 281,800. Tramo: Enlace entre la N-III y la N-322», en término municipal de Requena, sin perjuicio de practicar el reconocimiento de las fincas afectadas que se estime necesario por sus titulares y, al amparo de lo dispuesto en el artículo 52 de la vigente Ley de

Expropiación Forzosa (procedimiento de urgencia) y artículo 42, párrafo b), del texto refundido, aprobado por Decreto 1541/1972, de 15 de junio, en orden a la realización de obras incluidas en el Plan de Inversiones Públicas.

No obstante la reglamentaria inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» y en «Boletín Oficial» de la provincia, así como en los diarios «Las Provincias» y «Levante», el presente señalamiento será notificado por cédula a los afectados, a tenor de lo dispuesto en el párrafo segundo del citado artículo 52, cuya relación estará expuesta en el tablón de anuncios del citado Ayuntamiento y en el de esta Dirección Provincial, sita en la avenida de Blasco Ibáñez, 50, de esta capital. Los afectados podrán concurrir al acto de levantamiento de las referidas actas asistidos de Perito y Notario, si así lo desean, así como formular las alegaciones que estimen pertinentes al efecto de subsanar posibles errores de la Administración expropiante existentes en la indicada relación, y tendrán que aportar en dicho acto el título de propiedad y el último recibo de contribución.

Valencia, 14 de marzo de 1984.—El Director provincial, Juan Antonio Crehuet Marín.—4.433-E.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

7114

ORDEN de 31 de enero de 1984 por la que se revisan y actualizan las Ordenes de clasificación de los Centros privados de BUP, «Santa Teresa de Jesús», de Pamplona, y «San Juan Bautista de la Salle», de Valladolid, autorizando ampliación de unidades.

Ilmo. Sr.: Examinados los expedientes que corresponden a los Centros de Bachillerato privados, relacionados en solicitud de revisión de la Orden ministerial por la que se le asignaba su clasificación definitiva;

Resultando que se aporta nueva documentación en la que se pone de manifiesto la variación de las circunstancias y datos que se reflejaron en las anteriores Ordenes ministeriales de clasificación;

Resultando que las Direcciones Provinciales han elevado las correspondientes propuestas acompañadas del preceptivo informe de la Inspección de Bachillerato del Estado;

Vistos el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio); las Ordenes ministeriales de 14 de agosto de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del 27) y 8 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» del 15), reguladoras de la clasificación de Centros no estatales de Bachillerato, así como la de 17 de julio de 1980 («Boletín Oficial del Estado» de 24 de julio), reguladora de la autorización para impartir el Curso de Orientación Universitaria, y demás disposiciones complementarias,

Este Ministerio ha resuelto revisar y actualizar las respectivas Ordenes ministeriales de clasificación de los Centros que se relacionan a continuación:

Provincia de Navarra

Municipio: Pamplona. Localidad: Pamplona. Denominación: «Santa Teresa de Jesús». Domicilio: Calle Mayor, número 65. Titular: Compañía de Santa Teresa de Jesús.—Clasificación definitiva como Centro homologado de Bachillerato con nueve unidades y capacidad para 360 puestos escolares, autorizándose, en consecuencia, ampliación del Centro y modificándose en tal sentido la Orden ministerial de 20 de septiembre de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de diciembre).

Provincia de Valladolid

Municipio: Valladolid. Localidad: Valladolid. Denominación: «San Juan Bautista de la Salle». Domicilio: Santuario, número 7. Titular: HH. de las Escuelas Cristianas.—Clasificación definitiva como Centro homologado de Bachillerato con nueve unidades y capacidad para 360 puestos escolares, autorizándose, en consecuencia, ampliación del Centro y modificándose en tal sentido la Orden ministerial de 31 de diciembre de 1980 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de mayo de 1981).

Las clasificaciones señaladas anulan cualquier otra clasificación anterior y los datos especificados en las mismas se inscribirán en el Registro Especial de Centros Docentes.

Los Centros habrán de solicitar la oportuna reclasificación cuando haya variación de los datos con que se clasifican en la presente Orden ministerial, especialmente en cuanto a su capacidad, que no podrá sobrepasar sin nueva Orden que lo autorice.

Los Centros que hayan sido autorizados para impartir Enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria no podrán utilizar para ello instalaciones ni unidades que no estén anteriormente

incluidas en la Orden de clasificación como Centro de Bachillerato.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 31 de enero de 1984.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

7115

ORDEN de 31 de enero de 1984 por la que se autoriza el cambio de denominación de la Real Academia Provincial de Bellas Artes de La Coruña por la de Real Academia Gallega de Bellas Artes de Nuestra Señora del Rosario.

Ilmo. Sr.: Por Real Decreto de 31 de octubre de 1849 se funda la Real Academia de Bellas Artes de La Coruña.

Por Orden de 17 de diciembre de 1942 se aprueba el Reglamento de la misma con el nombre de Real Academia Provincial de Bellas Artes de La Coruña.

En el preámbulo de la citada Orden se señala que la Real Academia tiene como finalidad fomentar y enaltecer las Bellas Artes en todas sus varias manifestaciones dentro de la provincia y aún de Galicia, por ser la única Academia de esta clase existente en la región.

Basándose en estos antecedentes, la Corporación tomó el acuerdo de cambiar la denominación de la Academia por la de Real Academia Gallega de Bellas Artes de Nuestra Señora del Rosario, formulando su Presidente la oportuna solicitud.

En su virtud, a petición del Presidente de la Real Academia Provincial de Bellas Artes de La Coruña, previo informe favorable del Instituto de España,

Este Ministerio ha dispuesto: Se autoriza el cambio de denominación de la Real Academia Provincial de Bellas Artes de La Coruña por la de Real Academia Gallega de Bellas Artes de Nuestra Señora del Rosario.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 31 de enero de 1984.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

7116

RESOLUCION de 15 de marzo de 1984, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se publica convocatoria del Plan de Formación de Técnicos Superiores en Acuicultura.

Ilmo. Sr.: Por Resolución de 21 de octubre de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de diciembre) se convoca la presentación de solicitudes para el programa especial de investigación y desarrollo denominado «Desarrollo de la Acuicultura en España en sus aspectos de crianza, nutrición y patología de especies marinas y continentales», dentro del cual, en su subprograma 10, se dedicaba especial atención a la formación de técnicos.

Dada la necesidad que existe en España de contar con equipos de personal especializado en diferentes campos de la acuicultura, la Comisión Asesora de Investigación Científica y Técnica organiza el I Plan de Formación de Técnicos Superiores en el campo de la Acuicultura, por lo que procede la publicación de una convocatoria que especifique los objetivos del Plan, así como las condiciones que deben cumplir los solicitantes, lo que constituye el objetivo de la presente Resolución.

OBJETIVOS DEL PLAN

El Plan se propone formar en un período lo más corto posible técnicos superiores especializados en los diferentes campos de la acuicultura que sirvan de base a su desarrollo científico y tecnológico.

ESTRUCTURA Y DESARROLLO DEL PLAN

El Plan se estructura en dos etapas diferenciadas, cuyo desarrollo será el siguiente:

Primera etapa: Curso de formación básica de carácter teórico

Se impartirá, en régimen intensivo, desde el 1 de octubre al 15 de diciembre de 1984, en el Pazo de Mariñán, perteneciente a la excelentísima Diputación de La Coruña.

Este curso consta de 13 bloques con arreglo a las siguientes temáticas generales:

- Bloque número 1. Introducción a la Acuicultura.
- Bloque número 2. El medio acuático.
- Bloque número 3. Especies de mayor interés para la Acuicultura.
- Bloque número 4. Sistemas y condiciones de cultivo.
- Bloque número 5. La reproducción de las especies.
- Bloque número 6. Nutrición y alimentación.
- Bloque número 7. Patología.
- Bloque número 8. Genética.